



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS PATIOS DE TOLEDO, AÑO 2026.

En la ciudad de Toledo, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO, Alc alde-President e del Exc mo. Ayuntamiento de Toledo, actuando en representación del mismo y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 15 de abril de 2026.

De otra, D. ANDRÉS LEÓN LEÓN, en su calidad de Presidente de la Asociación Amigos de los Patios de Toledo, con CIF n2: G-45508363, y domicilio social en Toledo, Calle de la Merced 13, 45002-Toledo, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1.- En los años 2000 y 2001, gracias al Programa AVEC (Alianza de Ciudades Europeas de Cultura) con el Proyecto Foro Local del Patrimonio, el Ayuntamiento de Toledo económica . Era una iniciativa europea con un corto recorrido, nada más que dos años, al finalizar estas dos convocatorias había dos alternativas, una desaparecer este concurso, la otra, que continuase por medio de alguna iniciativa ciudadana. Así, un grupo de toledanos, fundamentalmente propietarios de los patios que habían participado, recogimos el testigo para continuar con este interesante proyecto. Para afrontar el reto, creamos la Asociación Amigo de los Patios de Toledo.

El 29 de octubre de 2001, oficialmente y públicamente se constituye la Asociación en el salón de actos del Palacio de Benacazón con la presencia del alcalde de Toledo, D. José Manuel Malina y la decana de la Facultad de Humanidades Lourdes Campos. En el acto, se dieron las conferencias: "El patio toledano: patrimonio por descubrir" a cargo de los socios D. Juan Meneses y D. Alejandro Torres.

El 25 de febrero de 2002, presentaron los Estatutos a la Junta de Comunidades, fundamentalmente con estos fines:

- . La defensa y conservación de los típicos y tradicionales patios toledanos.
- . Fomentar la admiración, el respeto y el cariño hacia este importante patrimonio de la Ciudad de Toledo.



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

. Llevar el ánimo de todos los toledanos, y en especial de autoridades, propietarios y constructores, la conveniencia de que, en los proyectos de construcción de nuevos edificios en el Centro Histórico, declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, se incluyan los patios como espacio tradicional de la casa toledana.

. Fomentar el conocimiento y divulgar la cultura de los patios a través de diversas actividades, como exposiciones, conferencias, seminarios, etc. Además de publicaciones y folletos.

Durante la Semana del Corpus, en nuestro 25 Aniversario, los patios participantes abrirán sus puertas al público a partir del lunes 1 de junio hasta el sábado 6 de junio, con el siguiente horario : lunes a viernes de 18,00 horas a 22,00 horas y el sábado día 6 se abren de 12,00 horas a 14,00 horas y de 18,00 horas a 22,00 horas.

La Asociación Amigos de los Patios tiene unas previsiones de participación de 40 patios y dado que en este año conmemoramos el 25 Aniversario, estamos organizando una Exposición con los carteles anunciadores de todos los Certámenes así como una muestra con las distintas distinciones que han sido concedidas a la Asociación, exposiciones de fotografías propias y de participante en concursos, visitas de patios en fechas distintas a la Semana del Corpus, conferencias, vídeo de promoción conmemorando el 25 Aniversario, concursos de carteles y cortometrajes.

La Memoria de solicitud de subvención para el año 2026, se centra en gastos que conllevan la apertura de los Patios para su visita por todos los toledanos y visitantes durante las Fiestas de Corpus, como son limpieza, electricidad, seguridad, ornamentación y otros gastos derivados de la apertura, así como la adquisición de placas conmemorativas para patios y colaboradores y actualización de la web de la Asociación.

2.-El Ayuntamiento de Toledo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 42102/3341/48299, por importe de 8.000,00 €.

4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026, y a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la obra de adaptación a la que se dirige, y que se define y concreta, en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

PRIMERA. - OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Asociación Amigos de los Patios de Toledo para gastos de apertura de los Patios de Toledo que participan en la XXV certamen, que llevará a cabo la Entidad y que figura como anexo al presente Convenio y que integra el mismo.

SEGUNDA. - IMPORTE DE LA SUBVENCION.

Conforme a la Memoria Económica que se anexa al presente Convenio y que integra el mismo, la realización del programa de actividades conllevará la realización de gastos por importe de 19.000,00 euros.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a subvencionar la actividad con una aportación de 8.000,00 € y el Consorcio de la Ciudad de Toledo 11.000,00 €.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Toledo subvenciona el 42,10% de los gastos previstos en la Memoria Económica elaborada por la Asociación Amigos de los Patios de Toledo y cuya realización se acredite dentro de la cuenta justificativa.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026.

CUARTA. - REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se registrará además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA. - BENEFICIARIO.



La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el artículo 2.1 b) de la LGS.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

1.-Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.

2.-En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en la forma que se indique por el mismo.

3.-Comunicar al Ayuntamiento, la concesión de otras ayudas o subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

4.- Comunicar al Ayuntamiento, cualquier modificación en el programa de actividades culturales que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en la Memoria Económica, para su aprobación por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA. - REGIMEN DE JUSTIFICACION DE LA AYUDA.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria, y en todo caso antes del 1 de diciembre de 2026, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el artículo 70 del mencionado RLGS.

La cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en



su caso, fecha de pago. A ella se unirán las facturas justificativas originales y los justificantes de pago de las mismas. Las facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, así como quién se ha hecho cargo de la diferencia.

- El detalle de los demás ingresos que conforme a la Memoria Económica financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado.
- El detalle de otros ingresos y subvenciones concedidas a la Entidad, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, para la financiación de la actividad con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado, o alternativamente, certificado emitido por el/la Secretario/a de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente en el que conste que no se han concedido tales ingresos o subvenciones.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Las facturas de los gastos justificados abarcarán desde el día 1 de enero de 2026 hasta la fecha máxima de justificación de la subvención (15/11/2026).
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

OCTAVA. -ACTUACIONES DE COMPROBACION Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo, conforme a las Bases Ejecución del presupuesto de 2026, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de la subvención otorgada, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA. - REGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCION.

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria, mediante dos pagos parciales por importe de:



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

El primero pago por importe del 90% de la subvención, que asciende a la cantidad 7.200,00 €.

- El segundo y último pago por importe del 10% de la subvención, que asciende a la cantidad de 800,00 €.

El primero se libraré tras la firma del Convenio, y el segundo y final, una vez que presentada por la Entidad la Cuenta Justificativa de conformidad con lo previsto en la estipulación séptima del presente Convenio, se haya dado el visto bueno por la Unidad Gestora a aquélla.

DÉCIMA. -PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo .

El importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, y tendrá como límite máximo, el porcentaje que se fija en la estipulación segunda, calculado sobre el importe total de gastos reflejado en la Memoria Económica anexa al presente Convenio.

La percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no implicará que entidad beneficiaria no deba realizar la aportación económica a la que mediante el presente Convenio se compromete que se concreta en la cláusula segunda del mismo y se refleja en la Memoria Económica que se anexa al presente Convenio.

UNDÉCIM A. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En el caso de que se constituya Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio, ésta se constituirá con la siguiente composición:

- Un representante de la Asociación Amigos de los Patios de Toledo.
- Actuará como representante del Ayuntamiento de Toledo, el Titular del Área de Gobierno de Cultura y Festejos o persona en quien delegue.
- Actuará como secretario un funcionario municipal adscrito al Área de Gobierno de Cultura y Festejos.



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo .

DUODÉCIMA. - RESOLUCION DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

LA ALCALDE PRESIDENTE
DEL EXCM O. AYTO DE TOLEDO,

POR LA ENTIDAD
BENEFICARIA

Fdo .: Carlos Velázquez Romo

Fdo. : Andrés León León